Softtek®

Debida diligencia de derechos humanos

Política

Julio 2025

Índice

1. Objetivo 3
2. Alcance 3
3. Definiciones 3
4. Responsabilidad de respeto de derechos humanos 3
5. Debida diligencia 4
6. Mecanismos de reparación 4
7. Documentos vinculados 5

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

1. Objetivo

La presente política tiene el objetivo de fungir como un marco rector de todos los procesos de negocio de Softtek para desempeñarnos como una empresa con un proceso de debida diligencia para la prevención de consecuencias negativas sobre los derechos humanos ya sea por actividades propias, por contribución, o por alguna actividad de terceros que tenga relación con nuestros productos y servicios.

2. Alcance

Los compromisos presentes en esta política están dirigidos a cada una de las personas que forman parte de la cadena de valor de Softtek. Esto incluye a personas candidatas, colaboradoras, becarias y subcontratadas de Softtek en todas las sedes en las que se opera, así como a las empresas – proveedoras, partners y clientes – con las cuales se tiene relaciones comerciales.

3. Definiciones

3.1. Derechos humanos: derechos interrelacionados, interdependientes, indivisibles e inherentes a todos los seres humanos, cualesquiera que sean su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, identidad de género, religión o cualquier otra condición. Para efectos de esta política, se contemplan principalmente los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios establecidos en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

3.2. Consecuencia negativa sobre los derechos humanos**:** cuando por razón de un acto se elimina o se reduce la capacidad de una persona para disfrutar de sus derechos humanos.

3.3. Debida diligencia: conjunto de procesos interrelacionados para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades empresariales y demás relaciones comerciales sobre los derechos humanos.

3.4. Mitigación: medidas adoptadas para reducir la probabilidad de que se produzcan consecuencias negativas sobre los derechos humanos.

3.5. Prevención: medidas adoptadas para velar por que una consecuencia negativa no se produzca.

3.6. Reparación: resultados sustantivos que pueden contrarrestar, o compensar, una consecuencia negativa. Esos resultados pueden adoptar diversas formas, como disculpas, restitución, rehabilitación, compensaciones económicas o no económicas y sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas), así como medidas de prevención de nuevos daños**.**

4. Responsabilidad de respeto de derechos humanos

Softtek entiende y se compromete desde su responsabilidad corporativa con el respeto a los derechos humanos.

4.1. Softtek reconoce que la responsabilidad de respetar los derechos humanos no se limita al cumplimiento de las disposiciones de leyes locales o nacionales, sino que se considerarán de manera complementaria las normas internacionales.

4.2. Sabemos que el impacto de nuestras acciones en los derechos humanos puede traspasar fronteras a través de nuestra cadena de valor y, por tanto, nuestra responsabilidad de debida diligencia no debe limitarse a los lugares donde la empresa realiza operaciones.

4.3. Nuestra responsabilidad de respetar los derechos humanos exige:

4.3.1. Evitar que nuestras propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos.

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

4.3.2. Prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por nuestras relaciones comerciales, incluso cuando no hayamos contribuido a generarlos.

4.3.3. Hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos cuando se produzcan.

5. Debida diligencia

Con el fin de identificar, prevenir y mitigar las consecuencias negativas de las actividades de Softtek sobre los derechos humanos, debemos contar con un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos.

5.1. Cada directora/director, manager y lideresa/líder de área y/o proyecto es responsable de la implementación de dicho proceso en su respectiva área y/o proyecto.

5.2. La periodicidad de implementación del proceso de debida diligencia de derechos humanos deberá ser de como mínimo cada dos años.

6. Mecanismos de reparación

Si a pesar de las medidas de prevención y mitigación, existe alguna consecuencia negativa sobre los derechos humanos, Softtek debe procurar activamente su reparación, ya sea directamente o en colaboración con otras instancias (los tribunales, el gobierno, otras empresas involucradas u otras terceras partes).

6.1. En casos en que se desea expresar una preocupación de potenciales o reales consecuencias negativas de alguna decisión, acto u omisión de Softtek, o se quiera resolver algún tema que repercute en tus derechos humanos o los de otras personas, se recomienda canalizarlo con tu lideresa/líder de área; y/o como segunda instancia, alguna persona miembro del equipo de People.

6.2. Si el asunto no quedó resuelto con la intervención de una lideresa/líder o el equipo de People, se puede recurrir a la Línea de Integridad para hacer una denuncia, la cual puede ser anónima y es libre de represalias.

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

6.3. La Línea de Integridad es una herramienta de reparación accesible para cualquier grupo de interés de Softtek.

7. Documentos vinculados

7.1. Código de Ética

7.2. Política de Diversidad e Inclusión

7.3. Política anti-acoso

7.4. Proceso de Línea de Integridad

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.